



Escuela Nacional Central de Agricultura
Solicitud de Compras de bienes, Suministros
y Servicios

FP-SIGES-CF-004
 Página 1 de 1

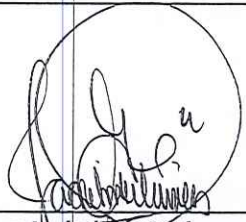
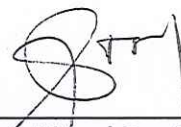
36

FECHA: 15 de enero de 2021 PEDIDO No. CA-006-2021

Unidad Ejecutora: **COORDINACION ACADEMICA**
 Partida Presupuestaria: 2021-11300063-11-00-000-003-000-029-0115-21 ✓

CONCEPTO	Unidad de Medida	Renglón y/o Código Gasto	Cantidad Solicitada
SERVICIOS TECNICOS	MES	029	12 ✓

NOTA: PAGO A VIVIAN IVETH HERNANDEZ GUERRA, CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS TECNICOS PRESTADOS A LA ENCA SEGÚN CONTRATO No. 2021-029-006-CA-ENCA DEL 18/01/2021 AL 31/12/2021.

 Jackeline Gutierrez Secretaria Coordinación Académica	 Ing. Miguel Garcia Coordinador Académico -ENCA-
--	--



✱

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	06/02/2017



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

CONTRATO TEMPORAL DE SERVICIOS TECNICOS No. 2021-029-006-CA-ENCA En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el dieciocho de enero del año dos mil veintiuno, NOSOTROS: por una parte: **FREDY AROLDO MORALES DE PAZ**, de sesenta y un años, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación mil seiscientos once espacio cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta espacio mil trescientos uno (1611 54840 1301) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actuando en mi calidad **Subdirector Interino** de la **ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-**, con cuentadancia número E2-29, lo cual acredito con: a) Certificación de mi nombramiento contenido en la Resolución número ciento cincuenta y seis guion dos mil veinte (156-2020), de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veinte, del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura, contenida en el acta número treinta y seis guion dos mil veinte (36-2020) emitida por el Secretario de Consejo Directivo de la ENCA con fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veinte; b) Certificación de la Resolución número doce guion dos mil veintiuno (12-2021), de fecha trece de enero del año dos mil veintiuno del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura, contenida en el acta número cero tres guion dos mil veintiuno (03-2021) emitida por el Secretario de Consejo Directivo de la ENCA con fecha catorce de enero del año dos mil veintiuno; y c) Certificación del punto PRIMERO del Acta número cero cero dos guion dos mil veintiuno guion SP (002-2021-SP) del libro de actas L2 44039 para nombramientos de la Sección de Personal de la Escuela Nacional Central de Agricultura-ENCA-, emitida por la Encargada de Admisión de Personal de la Sección de Personal de la ENCA con fecha cuatro de enero del año dos mil veintiuno; y los artículos 7, 8 y 14 de la Ley Orgánica de la entidad antes citada, contenida en el Decreto número cincuenta y uno guion ochenta y seis (51-86), del Congreso de la República; señalo para recibir notificaciones y citaciones la sede de la ENCA y a quienes se indistintamente como la ENCA. Y por otra parte **VIVIAN IVETH HERNÁNDEZ GUERRA**, de veintiocho (28) años de edad, Soltera, Perito Agrónomo, nacionalidad Guatemalteca de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación número dos mil doscientos noventa y cuatro espacio ochenta y seis mil cero noventa y seis espacio cero ciento uno (2294 86096 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones mi residencia ubicada en: Sector 5a 0-42 Altos De Bárcenas I Zona 2 Villa Nueva, Guatemala, y a quién en adelante podrá denominárseme como "LA CONTRATISTA". Los comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente, conforme la ley y a nuestro juicio para la celebración de este contrato. Ambos celebramos **CONTRATO TEMPORAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** El presente contrato se suscribe

Fredy A. Morales de Paz

Vivian Iveth Hernández Guerra

[Signature]

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

con fundamento en lo preceptuado en el artículo cuarenta y cuatro (44) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas y Resolución de Consejo Directivo número cero tres guion dos mil veintiuno (03-2021) de fecha seis (06) de enero del año dos mil veintiuno (2021) en el que se autoriza la contratación contenida en este contrato, únicamente por el plazo que más adelante se indica, en los términos y condiciones que aquí se estipulan. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA CONTRATISTA, se compromete a prestar sus servicios a la ENCA, en los períodos de tiempo que más le convenga, para apoyo del personal permanente, conforme los requerimientos de la naturaleza del servicio, desarrollando específicamente las acciones siguientes: a) Preparar clases diariamente, b) Realizar hojas de trabajo, c) Impartir tutorías resolviendo ejercicios, dudas o ampliando explicaciones de los contenidos, d) Controlar asistencia de estudiantes aspirantes a tutorías, e) Evaluar el desempeño de los estudiantes, f) Presentar resultados a la Coordinación Académica. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** la ENCA pagará honorarios a LA CONTRATISTA, por sus servicios y según la oferta presentada, la cantidad **Q91,612.90 (NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE QUETZALES CON 90/100)**, los cuales se harán en un primer pago de **Q3,612.90 (TRES MIL SEISCIENTOS DOCE QUETZALES CON 90/100)** correspondiente del dieciocho al treinta y uno de enero del año dos mil veintiuno, once pagos consecutivos de **Q8,000.00 (OCHO MIL QUETZALES CON 00/100)** correspondiente del uno de febrero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno. Los pagos se harán efectivos contra la presentación de Factura Electrónica en Línea -FEL-, e informe que respalden los mismos, con cargo a la partida presupuestaria número **DOS MIL VEINTIUNO GUION ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL SESENTA Y TRES GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO TRES GUION CERO CERO CERO GUION CERO VEINTINUEVE GUION CERO CIENTO QUINCE GUION VEINTIUNO (2021-11300063-11-00-000-003-000-029-0115-21)**, asignada en su orden al presupuesto vigente de la ENCA o a cualquier otra que se asigne a futuro. Este acto contractual no crea relación laboral entre las partes por cuanto la retribución acordada por los servicios no es para ningún puesto, empleo o cargo público, los servicios contratados no son de naturaleza permanente o indefinida, ni existe relación subordinada, dada la libertad con que LA CONTRATISTA cuenta para prestar sus servicios a otros clientes, y/o entidades públicas y privadas, y personas individuales, por lo que tampoco el presente contrato genera exclusividad de LA CONTRATISTA hacia la Escuela -ENCA-, durante el íterin de la contratación, por ende tal como lo establecen normas administrativas, no tiene derecho a reclamar ninguna prestación laboral legal de las que gozan los servidores públicos, tales como: aguinaldo, indemnización y ninguna clase de bonificación, como consecuencia de lo anterior tampoco proceden los descuentos y beneficios para las clases pasivas, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto número ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República a excepción de las retenciones ordenadas por los tribunales correspondientes. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es

Handwritten signature or mark on the left margin.

Handwritten signature or mark on the left margin.

Small handwritten mark on the right margin.



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

determinado y será del dieciocho de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, el plazo que se ha pactado obedece a que las actividades a desarrollar no son de naturaleza permanente en la ENCA. **QUINTA: LA CONTRATISTA** manifiesta y acepta que actualmente podrá prestar sus servicios a otras entidades públicas y/o privadas así como a personas individuales que han solicitado sus servicios temporales y/o eventuales, que sus servicios no son exclusivos para la ENCA, pues a esta solo le prestara servicios en la forma y modo que se le está solicitando, es decir, eventual durante el período de la contratación, que no acepta subordinación alguna, y que los servicios a prestar los desarrollara según su leal saber y entender de acuerdo a la experiencia en el área de contratación, por lo que no recibirá instrucción alguna, limitándose a coordinar la prestación de los mismos. **SEXTA: PROHIBICIONES:** LA CONTRATISTA, tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que preste. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se dará por terminado el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo del mismo, b) Por el incumplimiento de LA CONTRATISTA a las condiciones contractuales provenientes de este contrato, a criterio del Consejo Directivo de la ENCA, reservándose en este caso la entidad el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad de su parte, c) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) Por caso fortuito o fuerza mayor, e) Por cualquier otra causa que así lo amerite a criterio del Consejo Directivo de la ENCA. **OCTAVA: GARANTÍA:** LA CONTRATISTA, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente contrato se compromete a constituir una FIANZA DE CUMPLIMIENTO equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, siendo requisito presentar dicho documento ante la ENCA para cobrar el valor de sus servicios. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, la ENCA, dará audiencia por diez días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente, vencida la audiencia sin que exista oposición, se ordenará el requerimiento respectivo y la afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza se deberá mantener vigente hasta que la ENCA extienda el finiquito correspondiente a favor de LA CONTRATISTA. **NOVENA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen en forma expresa que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación y ejecución del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes con carácter conciliatorio, pero sino fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso Administrativo, para lo cual LA CONTRATISTA, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que la ENCA, considere convenientes. **DÉCIMA: DEL COHECHO:** Yo, LA CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título del Decreto número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las


Handwritten signature

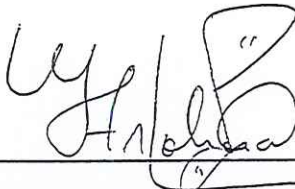
Handwritten signature

Handwritten mark

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar y solicitar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatécopras. **DÉCIMA PRIMERA:** Las partes manifestamos que, en los términos relacionados en el presente contrato, bien impuestos de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos, mismo que queda contenido en dos hojas tamaño carta con membrete de la institución.

f) 
VIVIAN IVETH HERNÁNDEZ GUERRA

f) 
FREDY AROLDO MORALES DE PAZ

NIT: 8110158-9





"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

RESOLUCIÓN No. 10-2021

Bárcena Villa Nueva, 20 de enero de 2021.

EL DIRECTOR INTERINO
DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA – ENCA-

CONSIDERANDO:

Que el Artículo cuarenta y cuatro del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, establece que los sujetos obligados de conformidad con la Ley podrán realizar de manera directa la contratación de servicios técnicos individuales y profesionales individuales en general; y el artículo cuarenta y ocho indica que el contrato será aprobado por la autoridad superior.

CONSIDERANDO:

Que con fecha dieciocho de enero de dos mil veintiuno, fueron suscritos diecinueve contratos para la prestación servicios técnicos y profesionales, entre la Escuela Nacional Central de Agricultura y los Contratistas: Jorge Andrés Robles Rivera, Ronaldo Diego Villanueva Sánchez, Víctor Manuel Moscoso Orellana, Daniela Eugenia López Farfán, Luis Fernando Pereira Rodas, Vivian Iveth Hernández Guerra, Emely Celeste Ramírez López, Sergio Alejandro Calito Hernández, Pablo Roberto Rohr Lozano, Edgar René González de León, Jesús Abner Domingo Montejo, Claudia Elizabeth Toledo Perdomo, Pedro Eduardo Solís Douma, Raúl De Jesús Castillo Leonardo, Damaris Jocabed Barrios Rivera, Berta Lilí Ramírez Rodríguez, Verónica Isabel Morales González, Oscar Omar Vides Girón y Débora Noemí Sum Macájola.

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución número doce guion dos mil veintiuno de fecha trece de enero de dos mil veintiuno del Consejo Directivo de la ENCA se designó la suscripción de los contratos de servicios técnicos y profesionales individuales bajo el renglón 029 en el Subdirector y la aprobación de los mismos en el Director de la ENCA.

POR TANTO: Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 6, 10 y 14 de la Ley Orgánica de ENCA, por tanto:

RESUELVE:

- 1) Aprobar los diecinueve contratos de servicios técnicos y profesionales suscritos bajo el renglón presupuestario 029 de conformidad con el cuadro de información adjunto:

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

	contrato	Nombre	Periodo de contratación	tipo de servicios
1	2021-029-001-CA- ENCA	JORGE ANDRÉS ROBLES RIVERA	18/01/2021 AL 31/12/2021	Profesionales
2	2021-029-002-CA- ENCA	RONALDO DIEGO VILLANUEVA SÁNCHEZ	18/01/2021 AL 31/12/2021	Profesionales
3	2021-029-003-CA- ENCA	VICTOR MANUEL MOSCOSO ORELLANA	18/01/2021 AL 31/12/2021	Profesionales
4	2021-029-004-CA- ENCA	DANIELA EUGENIA LÓPEZ FÁRFAN	18/01/2021 AL 31/12/2021	Profesionales
5	2021-029-005-CA-ENCA	LUIS FERNANDO PEREIRA RODAS	18/01/2021 AL 31/12/2021	Profesionales
6	2021-029-006-CA- ENCA	VIVIAN IVETH HERNÁNDEZ GUERRA	18/01/2021 AL 31/12/2021	Técnicos
7	2021-029-007-CA-ENCA	EMELY CELESTE RAMÍREZ LÓPEZ	18/01/2021 AL 31/12/2021	Técnicos
8	2021-029-008-CA- ENCA	SERGIO ALEJANDRO CALITO HERNÁNDEZ	18/01/2021 AL 31/12/2021	Técnicos
9	2021-029-009-CA-ENCA	PABLO ROBERTO ROHR LOZANO	18/01/2021 AL 31/12/2021	Técnicos
10	2021-029-010-CA- ENCA	EDGAR RENÉ GONZÁLEZ DE LEON	18/01/2021 AL 31/12/2021	Técnicos
11	2021-029-011-CA- ENCA	JESUS ABNER DOMINGO MONTEJO	18/01/2021 AL 31/12/2021	Técnicos
12	2021-029-012-CA- ENCA	CLAUDIA ELIZABETH TOLEDO PERDOMO	18/01/2021 AL 31/12/2021	Profesionales
13	2021-029-013-CP- ENCA	PEDRO EDUARDO SOLIS DOUMA	18/01/2021 AL 15 /12/2021	Técnicos
14	2021-029-014-CP- ENCA	RAÚL DE JESÚS CASTILLO LEONARDO	18/01/2021 AL 15 /12/2021	Técnicos
15	2021-029-015-CVE-ENCA	DAMARIS JOCABED BARRIOS RIVERA	18/01/2021 AL 15/12/2021	Profesionales
16	2021-029-016-CVE-ENCA	BERTA LILÍ RAMIREZ RODRIGUEZ	18/01/2021 AL 15/12/2021	Profesionales
17	2021-029-017-CVE-ENCA	VERÓNICA ISABEL MORALES GONZÁLEZ	18/01/2021 AL 15/12/2021	Profesionales
18	2021-029-018-CVE-ENCA	OSCAR OMAR VIDES GIRON	18/01/2021 AL 15/12/2021	Profesionales
19	2021-029-019-CVE- ENCA	DÉBORA NOEMI SUM MACAJOLA	18/01/2021 AL 15/12/2021	Profesionales

- II) Se instruye a la Sección de Personal de la ENCA publicar la presente Resolución y dar los avisos correspondientes en los plazos establecidos en la Ley.
- III) Notifíquese.



Ing. Geovanny Antonio Urrutia Cárcamo
Director Interino
-ENCA-

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

fidelis

FIANZA C-2
Cumplimiento

POLIZA No. 806335

Para cualquier referencia cllase este número.
ASEGURADORA FIDELIS S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, y según Resolución JH-30-2012 de la Junta Monetaria, se constituye radica en el beneficiario de presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan e continuación.

Beneficiario:	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-
Fiado:	VIVIAN IVETH HERNÁNDEZ GUERRA
Dirección del fiado:	Sector 5A 0-42 Años de Barricenas 1 Zona 2 Villa Nueva Guatemala
Contrato número:	2021-029-006-CA-ENCA del 18/01/2021
Valor del contrato:	Q. 91,612.90 (NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE QUETZALES con 90/100.)
Objeto del contrato:	SERVICIOS TÉCNICOS
Plazo del contrato:	Del 18/01/2021 al 31/12/2021
Valor afianzado:	Q. 9,161.29 (NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y UNO QUETZALES con 29/100.), equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza a favor de quien se otorga y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se otorga en virtud de la autorización otorgada en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el artículo 109 de la Ley del Seguro en el caso de que el seguro en el que se otorga la fianza sea de tipo de seguro de garantía de cumplimiento de obligaciones contractuales. La fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se expresan en el presente contrato, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y correspondiente.

La presente póliza de fianza se otorga con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 (final b), 109 y 108 de la Ley de la Actividad Asesora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianzas se entenderá como seguro de caución; atenciones como aseguradora y reinsuranciamiento como reaseguro.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, seña y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 18 de enero de 2021



Firmado Digitalmente por:
HEWELIN ANGELINA
GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Motivo: Autorización

[Handwritten signature]

FIRMA AUTORIZADA

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JH-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012.

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 16 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: Presiones Aquí

SE DEBE VER O DESCARGAR EL OFICIO No. 4544-2017, SIGA EL SIGUIENTE VÍNCULO: PRESIONES AQUÍ

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 16 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: Presiones Aquí

CERTIFICACION DE AUTENTICIDAD

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la ley y en virtud de la siguiente información, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Finanza: C-2 No. 806335
Firmado: VIVIAN IVETH HERNÁNDEZ GUERRA
Monto: Q. 9,161.29
Fecha: 18/01/2021

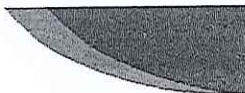
Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 16 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: Presiones Aquí

Código de Validación




Si desea ver o descargar las condiciones generales, siga el siguiente vínculo: Presiones Aquí

[Handwritten mark]



Início

Agregar anexos

Mensaje de confirmación	
Operación agregar anexos a compras sin concurso se ha realizado con éxito..	
22.ene..2021 10:40:58	
Publicación de compra sin concurso	
Publicación(NPG):	E482377461
Descripción:	Pago por servicios tecnicos prestados a la ENCA a Vivian Iveth Hernandez Guerra según contrato No. 2021-029-006-CA-ENCA.
Modalidad	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)
Sub Modalidad	Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales individuales (Art. 44 inciso e)
Nit:	81101589 - HERNANDEZ, GUERRA,, VIVIAN, IVETH
Monto:	Q. 91,612.90
Estatus de la publicación:	Vigente
Documentos asociados:	
1	E482377461@Vivian Iveth Hernandez Guerra.pdf(2448 KB)
Documentos respaldo:	
1	Contrato-2021-029-006-CA-ENCA (Registrada)
Si desea imprimir este mensaje, oprima el siguiente botón	
	

www.guatecompras.gt pertenece al Estado de la República de Guatemala
Compatible con Internet Explorer 9 en adelante, Mozilla Firefox y Chrome.
Términos y Condiciones de Uso

[Handwritten mark]

Factura Pequeño Contribuyente

VIVIAN IVETH, HERNÁNDEZ GUERRA
Nit Emisor: 81101589
HERNANDEZ GUERRA VIVIAN IVETH
5 CALLE 1-68 VILLAS DEL AMANECER 1 zona 8, Villa Nueva,
GUATEMALA
NIT Receptor: 4998952
Nombre Receptor: ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
61B02E31-7F86-4ACD-8FAC-2095CB940CAE
Serie: 61B02E31 Número de DTE: 2139507405
Numero Acceso:
Fecha y hora de emisión: 01-feb-2021 01:19:26
Fecha y hora de certificación: 01-feb-2021 01:19:26
Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Por servicios técnicos prestados a la ENCA en el periodo del 18 al 31 de enero del 2021 bajo contrato No. 2021-029-006-CA-ENCA.	3,612.90	0.00	3,612.90	
TOTALES:					0.00	3,612.90	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949



- Cancelado - *Frederica C*

Handwritten mark



Escuela Nacional Central de Agricultura

Informe de Actividades

FR-SIG-AG-016
Segunda Edición
Revisión No.: 01
Página 1 de 2

Período:	18 al 31 de enero del 2021
Contrato No.:	2021-029-006-CA-ENCA
Técnico o Profesional responsable:	Vivian Iveth Hernández Guerra
Tipo de Actividad:	Servicios Técnicos
Honorario:	Q. 3,612.90

Descripción de las Actividades:

Durante el período del 18 al 31 de enero del 2021 se dio seguimiento a las actividades de educación a distancia a los estudiantes del tercer cuatrimestre de las carreras de Perito Agrónomo y Perito Forestal utilizando las plataformas virtuales Moodle ENCA, Zoom, Google Drive, correo electrónico y servicio de mensajería de WhatsApp para desarrollar la temática del módulo Producción de Frutales 1 y el curso de Álgebra Lineal y Cálculo Diferencial según lo estipulado en el Plan de Educación a Distancia.

Las sesiones de módulo y curso se impartieron de forma sincrónica utilizando la plataforma virtual Zoom, las tareas y evaluaciones se realizaron en la plataforma Moodle ENCA y por correo electrónico.

Las actividades desarrolladas para impartir el módulo de Producción de Frutales 1 fueron:

1. Clases sincrónicas en la plataforma Zoom según la programación proporcionada por la Coordinación Académica abordando los siguientes temas:
 - a. Injertos en cultivos frutales que produce la ENCA.
 - b. Manejo agronómico de cultivo de aguacate, papaya y piña haciendo énfasis en:
 - Situación actual del cultivo
 - Muestreo y análisis de suelos, Selección del terreno, Preparación de suelos y siembra.
 - Selección de semillas y variedades a cultivar
 - Época, profundidad y densidad de siembra
 - Fertilización
 - Control de plagas, enfermedades y malezas
 - Riego
 - Cosecha y Postcosecha
2. Desarrollo y acompañamiento de las siguientes tareas:
 - a. Tarea 1: Precios de mercado semanales
 - b. Tarea 2: Precios mensuales, anuales e históricos de cultivos frutales en Guatemala


Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011



- c. Tarea 3: Implementación de un vivero frutal y compostera.
 - d. Tarea 4: Injertos en cultivos frutales que produce la ENCA.
3. Compartir información y documentos en el chat de WhatsApp y la plataforma Moodle ENCA.

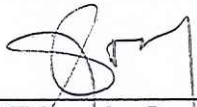
Las actividades desarrolladas con los estudiantes de la sección B para impartir el curso de Álgebra Lineal y Cálculo Diferencial fueron:

1. Clases sincrónicas a través de la plataforma ZOOM en la cual se abordaron los siguientes temas:
 - a. Distancia entre dos puntos, punto medio y puntos Intermedios de segmentos de rectas, Distancia de un punto a una recta y Distancia entre dos rectas paralelas.
 - b. Angulo entre dos rectas, Pendiente de la recta y Gráfica de la recta.
 - c. La recta. Ecuaciones de la recta y Aplicaciones de la recta
- a. Dar acompañamiento en el desarrollo de la Hoja de trabajo 3: La Recta
2. Compartir los siguientes documentos en la plataforma Moodle:
 - a. Guía de clase la recta.
 - b. Ejercicios de la recta a resolver en clase
 - c. Hoja de trabajo 3: La Recta
 - d. Notas del segundo examen parcial
3. Desarrollo del segundo examen parcial de Álgebra Lineal y Cálculo Diferencial en la plataforma Moodle.
4. Calificar los exámenes parciales y enviar el acta de notas en forma física y digital a la Coordinación Académica y a la Unidad de Control Académico.


P. Agr. Vivian Iveth Hernández Guerra
Técnico

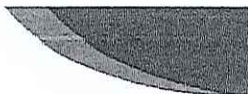

Ing. Miguel Eduardo García Turnil
Jefe Inmediato




Ing. Miguel Eduardo García Turnil
Coordinador Académico




Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011



Inicio

Agregar anexos

Mensaje de confirmación	
Operación agregar anexos a compras sin concurso se ha realizado con éxito..	
02.feb..2021 10:59:35	
Publicación de compra sin concurso	
Publicación(NPG):	E482377461
Descripción:	Pago por servicios tecnicos prestados a la ENCA a Vivian Iveth Hernandez Guerra según contrato No. 2021-029-006-CA-ENCA.
Modalidad	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)
Sub Modalidad	Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales individuales (Art. 44 inciso e)
Nit:	81101589 - HERNANDEZ, GUERRA,, VIVIAN, IVETH
Monto:	Q. 91,612.90
Estatus de la publicación:	Vigente
Documentos asociados:	
1	E482377461@Vivian Iveth Hernandez.pdf(673 KB)
Documentos respaldo:	
1	Contrato-2021-029-006-CA-ENCA (Registrada)
Si desea imprimir este mensaje, oprima el siguiente botón	
	

Handwritten signature